

ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Acta N°22
Res. N° 31
Exp. 2022-25-5-004414
RC/vp

Montevideo, 5 de julio de 2022.

VISTO: la necesidad de establecer criterios para la confección del Escalafón Docente.

CONSIDERANDO: I) lo establecido en la Resolución N°24, de Acta N°18 de fecha 7 de junio de 2022.

II) que en el día de la fecha se tratan y analizan los criterios generales para la elaboración del Escalafón Docente 2022, los cuales quedan definidos en el presente acto administrativo.

ATENTO: a los cometidos establecidos en el Artículo 63 de la Ley 18437, en la redacción dada por el Artículo 158 de la Ley 19889.

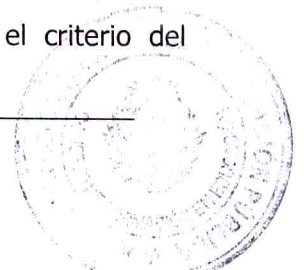
EL CONSEJO DE FORMACION EN EDUCACION,

RESUELVE:

1) Aprobar los **Criterios generales para la elaboración del Escalafón Docente 2022**, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- El Escalafón Docente 2022 referido a la docencia directa y docencia indirecta en la órbita del Consejo de Formación en Educación utilizará los datos referidos a la actuación generada por el docente durante el año lectivo 2021 y tendrá efectos sobre el año lectivo 2023.
- 2- El Escalafón Docente para la docencia directa e indirecta se realizará dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 y 27.7 del Estatuto del Funcionario Docente.
- 3- El Escalafón Docente en lo relativo a la docencia indirecta será para:
 - a. Directores, Sub directores y Secretarios Docentes será de carácter nacional.
 - b. Docentes Orientadores Educativos (DOE) y Docentes Orientadores de Laboratorio (DOL) será departamental, es decir se confeccionará por departamento geográfico.
- 4- La organización del Escalafón Docente en lo que refiere a la docencia directa será realizada por departamento geográfico, y dentro de éste, por Instituto Académico, Departamento Académico, Área, Unidad Académica, Sección, Subsección y/o asignatura.
- 5- A los efectos de la elaboración del Escalafón cuando el docente figure en distintas áreas, secciones, subsecciones o asignaturas con antigüedad y calificación diferente, para el ordenamiento general por departamento o centro/instituto se seguirá el criterio del

Secretaría de Actas

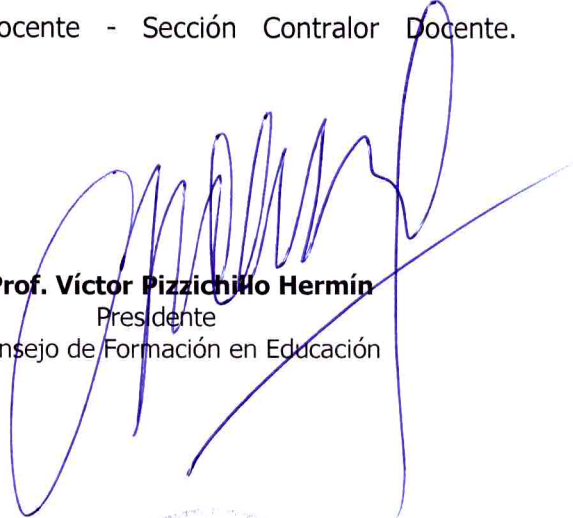


Artículo 13 y se optará por el valor más alto en favor del docente.

- 6- En caso que el docente posea más de un informe correspondiente a distintas asignaturas comprendidas en una misma área, sección o subsección se adjudicará el puntaje promedial que surja de los respectivos informes.

2) Comuníquese a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo a los efectos correspondientes y al Depto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web. Cumplido, pase al Departamento de Personal Docente - Sección Contralor Docente. Oportunamente, archívese.


Esc. Rosana García Paz
Secretaría General
Consejo de Formación en Educación


Prof. Víctor Pizzichillo Hermin
Presidente
Consejo de Formación en Educación

